

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

**APRUEBA CARTA ANEXA CONVENIO PDTI**

**DECRETO ALCALDICIO N° 972**

**DALCAHUE, 4 de junio de 2020**

**VISTOS:** La Resolución Exenta N° 65595 de INDAP, que Aprueba Carta Anexa de Modificación de Convenio PDTI; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol N° 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**APRUEBASE:** En todos sus puntos Carta Anexa Para la Modificación de Convenio y Reasignación de Recursos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena PDTI-INDAP-CONADI, cuarta temporada 2020-2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el Instituto de Desarrollo Agropecuario-INDAP- representado por su Director Regional don Carlos Gómez Hofmann.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**  
ALCALDE DE LA COMUNA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Administración y Finanzas
- Departamento Desarrollo Local
- PDTI
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes



En el Chile  
**CHILE**  
**RURAL**  
INDAP

10002020

Nº Interno: **AB 92274**

APRUEBA CARTA ANEXA DE CONVENIO Y REASIGNA RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA PDTI INDAP-CONADI, ENTRE INDAP Y LA I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

PUERTO MONTT, 09 JUN. 2020

RESOLUCION EXENTA Nº **065595**

**VISTOS:** Las Resoluciones Nº 07 y 08 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Nro. 306 de la Dirección Nacional de INDAP de fecha 09 de Diciembre de 2005, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 03 de Febrero de 2006, que aprueba el reglamento general para la entrega de incentivos económicos de fomento productivo, y sus modificaciones; Resolución TRA Nº 166/397/2018 del Director Nacional de INDAP que nombra al Director de INDAP Región de Los Lagos; la Resolución Exenta Nº 001090 de fecha 04 de enero de 2019 de la Dirección Nacional de INDAP que modifica las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que regulan el Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI y fija texto refundido; el memorando Nº 067513 de fecha 19 de diciembre de 2018 que asigna el presupuesto del año 2019 para la Región de Los Lagos; las facultades que me confiere la Ley Nº 18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley Nº 19.213 y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, el Programa de Desarrollo Territorial Indígena, está orientado a fortalecer las distintas estrategias de la economía de los Pueblos Originarios, comprendiendo a sus familias, las comunidades o cualquier otra forma de organización, en base a las actividades silvoagropecuarias y conexas, de acuerdo a su propia visión de desarrollo.
- Que, INDAP potenciará el Programa promoviendo mediante un esquema de intervención basado en una perspectiva de desarrollo de mediano plazo definida por los propios usuarios, la cual se constituirá en una referencia para organizar los apoyos y beneficios que entrega el Programa.
- INDAP y la Entidad Ejecutora, suscribieron con fecha 02 de mayo 2017 un Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, aprobado por Resolución Exenta Nº 087115 de fecha 08 de junio de 2017.
- En la Cláusula Primera de este Convenio, se establece que las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI aprobado por la Resolución Exenta Nº 173213 del 29 de diciembre del 2016 y sus modificaciones son parte integrante de este instrumento.
- Las Normas Técnicas descritas y sus modificaciones operativas hasta diciembre del 2017 fueron sustituidas por un texto que las refundió y aprobadas por Resolución Exenta Nº 184403 del 22 de diciembre del 2017.
- Actualmente, se han realizado nuevas modificaciones solamente en el aspecto operativo, que no inciden en los incentivos ni en las instancias de participación de este Programa, destinados a los usuarios de INDAP pertenecientes a los Pueblos Originarios, aprobados por Resolución Exenta Nº 001090 de fecha 04 de enero de 2019 que aprueba estas modificaciones y fija el texto refundido.
- Que la ejecución del Programa PDTI por parte de la Entidad Ejecutora, durante la temporada 2019-2020 fue evaluada positivamente por INDAP, según consta en el documento de Evaluación de Desempeño o que se registran aspectos a mejorar para la

siguiente temporada.

- Que persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa PDTI y/o que existe demanda de potenciales usuarios por acceder al referido Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.
- Que, la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Dalcahue, ha presentado a INDAP, una Carta de Manifestación de Interés y Compromiso ratificando su voluntad de continuar ejecutando el Programa PDTI, detallando su compromiso de aportes monetarios y no monetarios.
- Que la Entidad Ejecutora no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de ninguna naturaleza.
- Que el Director Regional de INDAP ha asignado incentivos de Asesoría Técnica a la Unidad Operativa de la comuna de Dalcahue, mediante la Resolución Exenta N° 062101 de fecha 28 de mayo de 2020, considerando que existe disponibilidad presupuestaria en INDAP para celebrar la Carta Anexa correspondiente a temporada 2020-2021.
- Que, el Convenio vigente establece, en Cláusula SEPTIMO, sobre "Vigencia del Convenio" que la reasignación será anual teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP, identificando comunas, los montos, asignaciones involucradas y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI, vigentes y sus modificaciones.
- Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019, denominado COVID-19.
- Que, producto de la declaración de Pandemia por Coronavirus COVID-19 parte de la autoridad del Estado se establecen normas a nivel nacional que deben ser adoptadas para evitar riesgos de contagio, y en función de ello el Director Nacional de INDAP mediante resolución N° 042493 de fecha 22 de marzo de 2020 Aprueba Plan de Contingencia INDAP Región de Los Lagos, Maule y Ñuble, por Pandemia COVID-19.
- La resolución Exenta N° 049961 de fecha 14 de abril de 2020 que aprueba protocolo de flexibilización de normas técnicas y procedimientos operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL); Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS) y Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI) por brote COVID 19.
- Que, existe disponibilidad de presupuesto asignado para celebrar dicha Carta Anexa.

**RESUELVO:**

- I. **- APRUEBASE**, Prorroga de Contrato para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI entre INDAP y la Entidad Ejecutora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, suscrito con fecha **28 de mayo de 2020**, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CARTA ANEXA PARA LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO Y REASIGNACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA PDTI, INDAP-CONADI  
Cuarta Temporada 2020-2021**

**REGIÓN DE LOS LAGOS – COMUNA DE DALCAHUE**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP  
ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

En Puerto Montt, a 28 de Mayo de 2020, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional de INDAP, Sr. **Carlos Gómez Hofmann**, RUT N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Diego Portales, N° 774, Comuna de Puerto Montt, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, representada por Sr. **Juan Segundo Hijerra Serón**, RUT N° [redacted]

**PRIMERO: Antecedentes.**

1. Que, el Programa de Desarrollo Territorial Indígena, está orientado a fortalecer las distintas estrategias de la economía de los Pueblos Originarios, comprendiendo a sus familias, las comunidades o cualquier otra forma de organización, en base a las actividades silvoagropecuarias y conexas, de acuerdo a su propia visión de desarrollo.
2. Que, INDAP potenciará el Programa promoviendo mediante un esquema de intervención basado en una perspectiva de desarrollo de mediano plazo definida por los propios usuarios, la cual se constituirá en una referencia para organizar los apoyos y beneficios que entrega el Programa.
3. INDAP y la Entidad Ejecutora, suscribieron con fecha 02 de mayo 2017 un Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, aprobado por Resolución Exenta N° 087115 de fecha 08 de junio de 2017.
4. En la Cláusula Primera de este Convenio, se establece que las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI aprobado por la Resolución Exenta N° 173213 del 29 de diciembre del 2016 y sus modificaciones son parte integrante de este instrumento.
5. Las Normas Técnicas descritas y sus modificaciones operativas hasta diciembre del 2017 fueron sustituidas por un texto que las refundió y aprobadas por Resolución Exenta N° 184403 del 22 de diciembre del 2017.
6. Actualmente, se han realizado nuevas modificaciones solamente en el aspecto operativo, que no inciden en los incentivos ni en las instancias de participación de este Programa, destinados a los usuarios de INDAP pertenecientes a los Pueblos Originarios, aprobados por Resolución Exenta N° 001090 de fecha 04 de enero de 2019 que aprueba estas modificaciones y fija el texto refundido.
7. Que la ejecución del Programa PDTI por parte de la Entidad Ejecutora, durante la temporada 2019-2020 fue evaluada positivamente por INDAP, según consta en el documento de Evaluación de Desempeño o que se registran aspectos a mejorar para la siguiente temporada.
8. Que persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa PDTI y/o que existe demanda de potenciales usuarios por acceder al referido Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.
9. Que, la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Dalcahue, ha presentado a INDAP, una Carta de Manifestación de Interés y Compromiso ratificando su voluntad de continuar ejecutando el Programa PDTI, detallando su compromiso de aportes monetarios y no monetarios.
10. Que la Entidad Ejecutora no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de ninguna naturaleza.
11. Que el Director Regional de INDAP ha asignado incentivos de Asesoría Técnica a la Unidad Operativa de la comuna de Dalcahue, mediante la Resolución Exenta N° 062101 de fecha 28 de mayo de 2020, considerando que existe disponibilidad presupuestaria en INDAP para celebrar la Carta Anexa correspondiente a temporada 2020-2021.
12. Que, el Convenio vigente establece, en Cláusula SEPTIMO, sobre "Vigencia del Convenio" que la reasignación será anual teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP, identificando comunas, los montos, asignaciones involucradas y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI, vigentes y sus modificaciones.

13. Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019, denominado COVID-19.
14. Que, producto de la declaración de Pandemia por Coronavirus COVID-19 parte de la autoridad del Estado se establecen normas a nivel nacional que deben ser adoptadas para evitar riesgos de contagio, y en función de ello el Director Nacional de INDAP mediante resolución N° 042493 de fecha 22 de marzo de 2020 Aprueba Plan de Contingencia INDAP Región de Los Lagos, Maule y Ñuble, por Pandemia COVID-19.
15. La resolución Exenta N° 049961 de fecha 14 de abril de 2020 que aprueba protocolo de flexibilización de normas técnicas y procedimientos operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL); Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS) y Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI) por brote COVID 19.
16. Que, existe disponibilidad de presupuesto asignado para celebrar la siguiente Carta Anexa:

**SEGUNDO:** Modificaciones al Convenio de Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena.

En consecuencia, con lo señalado en la Cláusula Primera, las partes de común acuerdo vienen en modificar el Convenio anteriormente individualizado, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

En Clausula TERCERA, sobre **OBLIGACIONES DE INDAP**

1. Remplácese el primer párrafo del numeral 1 por lo siguiente:

“Transferir durante los cuatro años de vigencia de este Convenio, años 2017, 2018, 2019 y 2020 los recursos destinados a financiar el Servicio de Extensión del Equipo de Extensión, gastos generales, capacitación y acciones formativas (cuando corresponda), para la Unidad Operativa, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PDTI. Siempre que INDAP cuente con disponibilidad presupuestaria y la Entidad Ejecutora haya sido bien evaluada al término de cada año.

En consecuencia, se entenderá que toda referencia a honorarios y movilización que contenga el convenio, se considerará a partir de la presente modificación como **Servicio de Extensión.**”

En Clausula CUARTA, sobre **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

2. Remplácese el primer párrafo en el numeral 16, letra XIX, por lo siguiente:

“El Municipio podrá establecer los siguientes beneficios cualquiera sea la calidad jurídica que se contrate a los integrantes del Equipo de Extensión (honorarios o contratos de trabajo):”

Y agregase al final del numeral lo siguiente:

“En caso que se contemple el derecho a hacer uso de licencias médicas, la Entidad Ejecutora sólo pagará si lo estima pertinente, la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral y los honorarios pactados, a fin de evitar situaciones de dobles coberturas, que han sido observadas por la Contraloría General.”

3. Remplácese el numeral 19 por lo siguiente:

“Pagar mensual y oportunamente el Servicio de Extensión, de los integrantes del Equipo de Extensión, considerando tanto los aportes de INDAP como los del Municipio”.

4. Remplácese el primer párrafo del numeral 35, por lo siguiente:

"Se prohíbe a los Equipos de Extensión y a las Entidades Ejecutoras través de sus titulares, dueños o socios, establecer relaciones de negocio con los usuarios, que se deriven de las asesorías técnicas del Programa de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro".

### **TERCERO: Continuidad de la ejecución del Convenio**

Que los motivos que hacen necesaria la continuidad de la ejecución de este Convenio, se fundamentan en las Clausulas TERCERA y CUARTA del "Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena "aprobado por Resolución N° 087115 de fecha 08 de junio de 2017.

En función de lo señalado en el párrafo anterior, los motivos que fundamentan la necesidad de dar continuidad a la prestación de los servicios de extensión durante la temporada 2019 – 2020 y 2020 – 2021, se basan en la buena evaluación de la ejecución del Convenio que ha tenido la Entidad Ejecutora durante las temporadas 2017 – 2018 y 2018 – 2019 y el interés de los usuarios involucrados de continuar con el programa PDTI, por lo que se le aplicará el **principio de retroactividad**, considerándose válidas las **actividades realizadas entre la fecha de término de la temporada 2019-2020 y la siguiente 2020-2021 formalizada mediante la presente Carta Anexa.**

### **CUARTO: Reasignación de Recursos**

La Clausula SEPTIMA de Vigencia del Convenio, señala que se requiere reasignar anualmente los recursos de acuerdo a disponibilidad presupuestaria; como asimismo otras modificaciones (si corresponden), según se detalla a continuación:

#### **1.- De la obligación de aportes de INDAP para la temporada 2020-2021**

INDAP aportará la suma de \$ 41.395.403 destinada a financiar el servicio de extensión del equipo de extensión, capacitación y acciones formativas, gastos de la Mesa de Coordinación y gastos generales, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Nombre Unidad Operativa</b>	<b>Nº Usuarios</b>	<b>Monto (\$)</b>
PDTI DALCAHUE_2015_1	106	41.395.403
<b>TOTAL</b>	<b>106</b>	<b>41.395.403</b>

#### **2.- De las obligaciones de la Entidad Ejecutora para la temporada 2020-2021**

2.1.- La Entidad Ejecutora se obliga a aportar la suma de \$ 7.638.000, según consta en la Carta de Manifestación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PROGRAMA PDTI, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

<b>Nombre Unidad Operativa</b>	<b>Nº Usuarios</b>	<b>Monto total (\$)</b>
PDTI_DALCAHUE_2015_1 temporada 2020-2021	106	7.638.000
PDTI_DALCAHUE_2015_1 saldo de temporada anterior (si lo hubiere)	106	948.750
<b>TOTAL</b>	<b>106</b>	<b>8.586.750</b>

La Entidad Ejecutora deberá ejecutar la totalidad de los aportes monetarios señalados en el cuadro precedente, como se describe en el siguiente cuadro:

Nombre UO	Servicio de Extensión (\$)	Capacitación y Acciones Formativas (\$)	Mesa(s) de Coordinación (\$)	Gastos Generales de Oficina \$	Monto Total U.O. (\$)
PDTI_DALCAHUE_2015_1	3.212.832	4.425.168	0	0	7.638.000
PDTI_DALCAHUE_2015_1 Saldo temporada anterior	0	948.750	0	0	948.750
<b>TOTAL</b>	<b>3.212.832</b>	<b>5.373.918</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8.586.750</b>

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de la Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual, aprobado por INDAP.

2.2.- La entidad Ejecutora se obliga a ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

Nombre UO	Servicio de Extensión (\$)	Capacitación y Acciones Formativas (\$)	Mesa(s) de Coordinación (\$)	Gastos Generales de Oficina \$	Monto Total U.O. (\$)
PDTI_DALCAHUE_2015_1	29.456.064	10.924.198	667.856	347.285	41.395.403
PDTI_DALCAHUE_2015_1 Saldo temporada anterior	0	6.548.558	0	0	6.548.558
<b>TOTAL</b>	<b>29.456.064</b>	<b>17.472.756</b>	<b>667.856</b>	<b>347.285</b>	<b>47.943.961</b>

En caso de existir saldos pendientes del aporte Municipal y/o aporte de INDAP, proveniente de la temporada anterior, por un monto de \$ 6.548.558, se debe proponer las acciones y capacitaciones formativas o en otros fines establecidos de común acuerdo con INDAP, en conformidad a la ejecución de lo señalado en la o las

Estrategia (s) de Desarrollo, durante los 6 meses posteriores a la firma de la presente Carta Anexa. Además, se debe contar con la solicitud dirigida al Director Regional de INDAP por parte de dicho Municipio, para que autorice la firma de la presente Carta Anexa, con la existencia de saldos municipales.

Tratándose de la 4ta. y última temporada del convenio original de fecha 02 de mayo de 2017, no podrán ser traspasados saldos no ejecutados a una temporada siguiente tanto de aporte Municipal como de INDAP, por lo tanto en el caso de existir saldos de INDAP no ejecutados en el periodo contemplado entre el 02 de mayo de 2020 y el 30 de abril de 2021, estos deberán ser devueltos a INDAP.

#### **QUINTO: De las transferencias del aporte de INDAP**

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican:

**CUOTA N°1:** Correspondiente al aporte INDAP por \$21.329.843, que incluye los ítems de Servicio de Extensión, Gastos Generales y gastos de Mesa de Coordinación.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Carta de manifestación de interés y aportes de la Entidad Ejecutora, con la firma del Representante Legal.
- Total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba la presente Carta Anexa de Convenio.
- Nómina de los usuarios actualizada.
- Contratos de trabajo de integrantes del Equipo de Extensión suscritos por la Entidad Ejecutora, cuya copia deberá enviar a INDAP, preferentemente escaneada.
- Entrega de factura o documento oficial del municipio de respaldo correspondiente al monto de la cuota provista por INDAP.
- Un cronograma de las actividades para la temporada (mayo 2020 a abril de 2021), el cual deberá por cada Unidad de Extensión incluir a lo menos lo siguiente: Aplicación de diagnósticos a agricultores nuevos. Plan de Trabajo Anual, Mesas de Coordinación, actividades de Capacitación y Acciones Formativas, de ser necesario actividades asociadas a la actualización de las Estrategias de Desarrollo y/o Acuerdos de Funcionamiento por comunidad o grupo. Postulación (si corresponde) a fondos y/o concursos de instituciones distintas a INDAP, otras actividades complementarias.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día viernes 29 de mayo de 2020, INDAP tendrá hasta 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

Independiente al pago de la cuota, la Entidad Ejecutora deberá cumplir con lo siguiente:

- Entregar reportes simplificados por cada mes y programación del mes siguiente, en el formato y medio de entrega que la Agencia de Área lo especifique a contar del mes de mayo.
- Pago de honorarios o remuneraciones por el concepto de servicio de extensión (incluida la previsión y salud, en este caso) de los integrantes del(o) Equipo(s) Técnico(s) para el periodo mayo-diciembre, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Subcontratación.
- Entregar en forma mensual un informe financiero utilizando un formato provisto por INDAP, conforme a lo dispuesto por la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.
- Entrega de verificadores cuando INDAP lo solicite de actividades realizadas por agricultor y en forma grupal.
- Participación del Equipo Técnico en actividades lideradas por INDAP relacionadas con el Plan de Mejoramiento del Programa PDTI.
- Actualización si corresponde de la nómina de usuarios de la(s) unidad(es) operativa(s).
- Entregar a más tardar el 15 junio de 2020 y ser aprobado por INDAP el Plan de Trabajo Anual ajustado por Unidad de Extensión que deberá integrar las Estrategias de Desarrollo por grupo o comunidad.
- Entrega de las rendiciones, si corresponde, de los incentivos del Fondo Único de Financiamiento FUF (Capital de Trabajo e Inversiones) recibidos y ejecutados en el año 2020 por parte de los agricultores beneficiados.
- Entrega de Informe de Avance con las actividades contenidas en el Plan de Trabajo al 30 de Octubre de 2020.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

**CUOTA N°2:** Correspondiente al aporte de INDAP por \$9.771.362, que incluye los ítems de Servicio de Extensión, Gastos Generales y gastos de Mesa de Coordinación.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Acreditar el pago de los honorarios por concepto de servicio de extensión de los integrantes del Equipo de Extensión en Informe Financiero.
- Entrega de factura o documento oficial del municipio de respaldo correspondiente al monto de la cuota provista por INDAP.
- Informe Financiero el que deberá adjuntar los documentos de respaldo de gastos por cada ítem, que dé cuenta del aporte de INDAP y de la Entidad Ejecutora.

- Informe Técnico de avance.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día lunes 18 de enero de 2021, INDAP tendrá hasta 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

### **Recursos de Capacitación y Acciones Formativas**

Para el pago de \$ 10.924.198 correspondiente a los recursos de **Capacitación y Acciones Formativas** serán entregados a la Entidad Ejecutoras por medio de una factura o documento oficial del municipio de respaldo correspondiente al monto de la cuota provista por INDAP aparte conforme en las siguientes cuotas:

#### **Primera cuota correspondiente a \$ 7.646.939 contra entrega de:**

Entrega y aprobación de INDAP del Plan de Trabajo Anual y la Programación de los recursos de Capacitación y Acciones Formativas, en donde se especifique el detalle por ítem de costos y especificaciones técnicas de cada actividad. El plazo para la entrega de este requisito es hasta el día 19 de junio de 2020.

INDAP revisará y observará o aprobará los documentos, para lo cual tendrá un plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrega, debiendo informar a la Entidad Ejecutora el resultado de la revisión, para los efectos correspondientes.

#### **Segunda Cuota correspondiente a \$ 2.647.259 contra entrega de:**

Rendición en detalle de la primera cuota de los recursos entregados de capacitación y acciones formativas con respaldos de gastos correspondientes. El plazo para la entrega de estos requisitos es hasta el día 18 de enero de 2020.

INDAP revisará y observará o aprobará los documentos, para lo cual tendrá un plazo de hasta 15 días hábiles posteriores a la entrega, debiendo informar a la Entidad Ejecutora el resultado de la revisión, para los efectos correspondientes.

En caso de que se generen saldos de los recursos transferidos por INDAP, por situaciones excepcionales y de fuerza mayor, referente a la contratación de integrantes del Equipo de Extensión, éstos serán descontados de los montos correspondientes a la cuota siguiente. Cuando el saldo se produzca posterior al pago de la segunda cuota, dicho monto deberá ser devuelto a INDAP. No obstante, a petición de la Entidad Ejecutora, el Director Regional respectivo podrá autorizar el uso de estos saldos en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los usuarios, los que deberán ser ejecutados a más tardar durante abril de 2021, de persistir saldos no ejecutados estos deberán ser reintegrados a INDAP antes del 30 de abril de 2021.

El retraso injustificado, a juicio de INDAP, así como la no corrección oportuna de las observaciones al cumplimiento de los requisitos de pago señalados, afectarán la Evaluación de Desempeño del Municipio.

### **SEXTO: Visitas técnicas de extensión.**

Conforme a las modificaciones a la normativa, en la cual se establece el servicio extensión que debe prestar cada integrante del equipo técnico, la Entidad Ejecutora deberá establecer en común acuerdo con la agencia de área y los representantes de los usuarios en la Mesa de Coordinación, el número de visitas técnicas prediales de extensión por cada agricultor para la temporada, lo cual deberá quedar registrado en el acta de la primera Mersa de Coordinación de la Temporada. Dichas visitas deberán responder a los requerimientos específicos de cada agricultor, siendo complementarias al resto de las actividades técnicas extensión planificadas para la temporada, conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo Anual y las Estrategias de Desarrollo de cada grupo de usuario.

Para lo anterior la Entidad Ejecutora deberá usar como referencia el documento "**Manual de Extensión Rural, INDAP Octubre de 2018**", en el cual entre otras cosas señala que INDAP entiende por Extensión Rural aquella "...actividad socioeducativa, integral, interdisciplinaria y territorial, en la que distintos actores, de acuerdo a los intereses y necesidades de los usuarios, comparten los saberes y conocimientos que permiten enriquecer las prácticas cotidianas del campo, aprendiendo de manera democrática en ambientes propicios para el desarrollo de capacidades y sinergias, con el fin de mejorar la calidad de vida y bienestar de las familias rurales. Se considera que, si se quiere facilitar verdaderos procesos de cambio, se debe tomar en cuenta que cualquier tipo de acción será siempre afectada y modificada por los conocimientos y necesidades de los actores involucrados, se trata de un proceso construido socialmente y negociado continuamente, y por tanto modificado en el proceso de ejecución. En esta perspectiva, se reconocen los conocimientos y experiencias de los productores, estableciéndose vínculos horizontales de diálogo y construcción conjunta de alternativas superadoras entre extensionistas y productores. El enfoque de la Extensión, horizontal y participativa, parte de los siguientes principios:

- a) La valorización de los conocimientos que los productores agrícolas y las poblaciones rurales tienen acerca de su realidad, problemática y necesidades.
- b) La comprensión de la situación de vida, problemas, necesidades, aciertos y desaciertos de los productores en sus dimensiones social, cultural y económica.
- c) La congruencia de acciones de desarrollo (visión y objetivos) de gobierno, agencias de cooperación y ONG's con la visión de las propias poblaciones acerca de sus necesidades y aspiraciones.
- d) Los productores y las poblaciones rurales se convierten en protagonistas de sus acciones.
- e) Aceptación de un papel de facilitador por parte de las instituciones involucradas.
- f) Se evita el uso de métodos y técnicas de diagnóstico extractivos e interpreta el diagnóstico como una instancia de aprendizaje e intercambio. Los destinatarios se involucran activamente en el proceso de planificación, seguimiento y evaluación, con el fin de apropiarse de él."

En consecuencia, una visita técnica de extensión rural debe ser "...de carácter integral, en ella el extensionista debiese trabajar el predio en su conjunto o bien aquellos temas de mayor relevancia para la familia en términos individuales. Debe ser programada, por lo tanto, debe ser planificada y acordada previamente con cada productor. Se recomienda realizar visitas prediales para reforzar individualmente los temas técnicos-productivos, de comercialización, gestión predial; aplicación de la encuesta de los resultados productivos del año anterior; elaborar o mejorar el plan de manejo predial y su seguimiento. Se estima que, de acuerdo a las necesidades, debieran realizarse 4 a 5 visitas prediales por año/temporada, por predio, independientemente del integrante del equipo de extensión que la realice. En el caso de la producción se debieran considerar los puntos críticos, es decir aquellos momentos en que los problemas a resolver tengan mayor incidencia en los resultados finales que se quieran alcanzar. Además, la visita técnica debiera ser un instrumento relevante para identificar los niveles de adopción de los distintos conocimientos y competencias adquiridos por el productor."

La entidad Ejecutora podrá contar con dicho manual a través de la agencia de área o descargarlo a través del siguiente acceso:

<https://www.indap.gob.cl/docs/default-source/default-document-library/manual-de-extensi%C3%B3n-rural.pdf?sfvrsn=0>

**Conforme a la declaración de Pandemia por COVID-19, la autoridad del Estado ha establecido y podrá establecer normas y procedimientos que buscan evitar riesgos de contagio a la población. Por esta razón la Municipalidad de Dalcahue deberá adoptar estas medidas dentro de su rango o alcance de acción en el que se enmarca la presente carta anexa de Convenio, a fin de que el equipo técnico las adopte y haga parte en su labor que le corresponde.**

**En función de lo anterior, la Entidad Ejecutora será responsable de implementar y promover la utilización de los medios tecnológicos y/o tecnologías de las comunicaciones que sean posibles y adecuados, a fin de mantener el servicio de extensión hacia los usuarios en el período de restricción producto de la Pandemia por COVID 19.**

## **SEPTIMO. Número de usuarios y listado de la Unidad Operativa.**

El número total de usuarios para la Unidad Operativa y su correspondiente listado, el cual se detalla al final de la presente carta anexa deberá conformarse de acuerdo al siguiente detalle:

N° Usuarios de continuidad de la temporada anterior.	104
N° Usuarios de reemplazo	2
N° Total de usuarios de la Unidad Operativa	106

**Producto de la declaración de Pandemia por Covid 19 y el establecimientos de medidas sanitarias por la autoridad del Estado tendientes a evitar riesgos de contagios de la población, se establece que los usuarios que ingresan al programa en la Unidad Operativa en calidad de reemplazo y que no es posible formalizar dicho ingreso, deberán ser determinados en forma posterior a la firma de la presente Carta Anexa a la brevedad posible durante la temporada en la medida que sean levantadas las disposiciones sanitarias.**

### **OCTAVO: Vigencia.**

La vigencia del presente instrumento será hasta el 30 de abril de 2020, sin embargo se podrá extender hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados en el presente Carta Anexa de Convenio.

### **NOVENO: De lo no modificado.**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el Convenio 2017-2021, por 4 temporadas celebrado con fecha 02 de mayo de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 087115 de fecha 08 de junio de 2017.

### **DECIMO: Personería.**

La facultad del Director Regional (s) de INDAP para suscribir la presente Carta Anexa, consta en la Resolución Exenta TRA N° 166/397/2018 de fecha 07 de noviembre de 2018 del Director Nacional de INDAP que lo nombra en el cargo al Director Regional de INDAP en la Región de Los Lagos;

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en la Resolución del Tribunal Electoral Regional, causa ROL 148.2016- P-A de fecha 01 de noviembre de 2016.

### **DECIMO PRIMERO: Ejemplares.**

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus Cláusulas y condiciones, y para constancia los firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Municipio, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP correspondiente y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

**CARLOS GÓMEZ HOFMANN**

**DIRECTOR REGIONAL**

**INDAP REGION DE LOS LAGOS**

**NOMINA DE USUARIOS CARTA ANEXA**

UNIDAD OPERATIVA: PDTI_DALCAHUE_2015_1			
	RUT	APELLIDOS	NOMBRES
1	5.836.954-3	AGUIL AGUIL	PURÍSIMA DEL CARMEN
2	11.064.786-7	AGUILAR BARRÍA	LUCILA DE LOURDES
3	13.825.636-7	AGUILAR PÉREZ	SANDRA LISET
4	10.585.591-5	ALMONACID COYOPAE	PATRICIA RAQUEL
5	9.955.337-5	ARISMENDI CARIMONEY	DEYCE PATRICIA
6	4.497.810-5	BAHAMONDE MANSILLA	OCTAVIO
7	6.421.091-2	BAHAMONDE MAÑAO	FLORA ANGELA
8	9.067.160-K	BARRIENTOS GUICHACOY	NORMA AYDÉ
9	14.042.048-4	BARRIENTOS HUERQUE	VILMA JUDITH
10	13.594.013-5	BARRIENTOS LLEUCUN	MARÍA GEORGINA
11	15.289.392-2	CALBUYAHUE CALBUYAHUE	MARÍA IRENE
12	10.806.978-3	CALBUYAHUE MARIÓ	JOSÉ NEFTALÍ
13	10.803.663-K	CARIMONEI CARIMONEI	ANGÉLICA DEL TRÁNSITO
14	14.087.821-9	CARIMONEI CARIMONEI	SANDRA LERIA
15	12.391.158-K	CARIMONEI CARIMONEI	LUISA LORENA
16	4.291.355-3	CARIMONEI MILLAO	JOSÉ DEL CARMEN
17	6.664.379-4	CARIMONEY VÁSQUEZ	MARÍA PROSPERINA
18	15.290.162-3	CHEUQUEMÁN HARO	ROSA MIRNA
19	8.924.089-1	CHICUI	ISABEL
20	10.313.910-4	CHIGUAY PACHECO	RAMÓN SEGUNDO
21	11.544.749-1	COMICHEO OJEDA	MARÍA MIGUELINA
22	15.301.610-0	COÑUECAR COÑUECAR	LUIS ORLANDO
23	8.991.572-4	COÑUECAR MANSILLA	JOSÉ MIGUEL
24	9.598.462-2	COÑUECAR ULLOA	NILZA DEL CARMEN
25	6.765.982-1	COÑUECAR ULLOA	MARÍA ORFA
26	13.169.322-2	COÑUECAR ULLOA	GLADYS JEANETTE
27	10.916.506-9	COUTO COUTO	IRMA LIDIA
28	13.409.112-6	GUICHACOY PÉREZ	MARILYN DEL CARMEN
29	11.929.242-5	GUICHAQUELÉN MUÑOZ	ERVIN ENRIQUE
30	12.165.556-K	GUICHAQUELÉN MUÑOZ	ALEX FRANCISCO
31	15.287.499-5	GUICHAQUELÉN MUÑOZ	JAIME OMAR
32	9.983.354-8	Huerque Nancuante	Sergio Atilio
33	9.736.259-9	LAY GUAQUIO	ULISES RODRIGO
34	12.133.883-1	LEVIÑANCO MUÑOZ	GLORIA DEL CARMEN
35	13.001.397-K	LEVIÑANCO MUÑOZ	PATRI ARONICO
36	10.917.265-0	LLANLLÁN LLANLLÁN	VIRGINIA DE LOURDES
37	16.811.394-3	LLEUCUN LEGUE	FLORA EDITH
38	7.508.795-0	LLEUCUN OJEDA	MARÍA FLORA
39	6.689.349-9	LLEUQUEN PAILLÁN	MARÍA FLOR IRENE
40	5.751.897-9	LONCOMILLA CAICHEO	ISAURA
41	9.235.810-0	LONCOMILLA LLEUCUN	MODESTO DEL TRÁNSITO
42	15.926.614-1	LONCOMILLA PÉREZ	THELMA VIVIANA
43	9.988.418-5	MANSILLA	MARÍA CANDELARIA
44	6.747.481-3	MANSILLA LLAUQUÉN	LUISA ANGÉLICA
45	16.779.284-7	MANSILLA QUINCHÉN	ROSA HERMINIA
46	17.124.111-1	MANSILLA QUINCHÉN	MÓNICA CRISTINA

47	15.289.232-2	MAÑAO CÁRDENAS	MÓNICA SOLEDAD
48	8.425.664-1	MAÑAO NANCUANTE	JOSÉ RODRIGO
49	13.593.971-4	MAÑAO ULLOA	EUGENIA DEL CARMEN
50	7.643.457-3	MELEHUECHUN MELEHUECHUN	ENILDA DEL CARMEN
51	8.839.534-4	MILLALONCO MILLAO	ABEL ANTONIO
52	5.888.577-0	MILLAO ANTIGUAI	BRÍGIDA DE LOURDES
53	12.203.228-0	MILLAO CARIMONEY	BELARMINO ALEJANDRO
54	6.815.251-8	MILLAO PAREDES	CLORINDO DEL CARMEN
55	9.654.753-6	MILLAO VARGAS	ROSA RUFINA
56	11.598.597-3	MILLAO VARGAS	SANDRA YEANNETE
57	13.001.694-4	MILLAO VARGAS	MAGALY DEL CARMEN
58	9.653.597-K	MIRANDA MILLÁN	UBERLINDA DEL ROSARIO
59	10.061.516-9	MIRANDA MILLÁN	MARÍA ROSALBA
60	7.461.668-2	MIRANDA MILLÁN	EDILIA DEL CARMEN
61	15.289.385-K	MIRANDA NAVARRO	DORIS ALICIA
62	9.416.389-7	MOREIRA MOREIRA	MARÍA VERÓNICA
63	9.732.171-K	MUÑOZ BAHAMONDE	JUAN ONOFRE
64	11.598.589-2	MUÑOZ BAHAMONDE	ANA BERTA
65	9.188.556-5	MUÑOZ GUICHAQUELÉN	NOELIA DEL CARMEN
66	8.026.099-7	MUÑOZ GUICHAQUELÉN	JOSÉ ROGELIO
67	9.207.436-6	MUÑOZ LONCUANTE	ALICIA CECILIA
68	8.385.177-5	MUÑOZ MUÑOZ	IDA DEL CARMEN
69	12.760.894-6	MUÑOZ MUÑOZ	GLORIA ANGÉLICA
70	7.020.494-0	MUÑOZ NANCUANTE	ENEDINA FELICITA
71	6.701.707-2	NAGUIL CHICUI	MARÍA PROCELIA
72	14.405.614-0	NANCUANTE AGUILAR	ARTURO ANTONIO
73	6.765.974-0	NANCUANTE MAÑAO	BETULIA ROBERTINA
74	8.813.728-0	NANCUANTE MAÑAO	CRISTINA FLORELIA
75	9.240.594-K	NANCUANTE MILLAO	ANGEL ALFREDO
76	6.295.530-9	NANCUANTE NANCUANTE	JUAN RAÚL
77	9.516.587-7	NAVARRO GONZÁLEZ	MARÍA GUMERCINDA
78	6.734.710-2	ORTIZ HUENCHUR	EVANGELINA DEL CARMEN
79	15.511.232-8	PACHECO CARIMÁN	VERÓNICA DEL CARMEN
80	17.290.968-K	PACHECO PACHECO	PATRICIA ALEJANDRA
81	7.642.510-8	PÉREZ BARRIENTOS	DELFINA DEL CARMEN
82	9.647.181-5	PÉREZ BARRIENTOS	OSCAR ARTURO
83	11.310.350-7	PÉREZ LEGUE	MARÍA EDITH
84	13.593.964-1	PÉREZ MILLAO	CARLOS ROBERTO
85	15.644.892-3	PÉREZ SALDIVIA	IRMA CECILIA
86	14.230.479-1	PICHUMÁN ZAMBRANO	LILIANA VICTORIA
87	6.175.978-6	PINDA MILLAO	SERGIO RAMÓN
88	11.414.483-5	QUELÍN QUELÍN	OLGA DEL CARMEN
89	5.656.975-8	RAICAHUIN OJEDA	JUAN ANDRÉS
90	7.636.654-3	RAICAHUIN RAICAHUIN	BERNARDITA DEL CARMEN
91	10.878.238-2	RAICAHUIN RAICAHUIN	MARÍA EUDALIA
92	8.160.353-7	RUIZ SANTANA	CARMEN NATALIA
93	12.423.602-9	RUNÍN BARRIENTOS	PATRICIA ISABEL
94	5.330.447-8	SALDIVIA GUICHACOY	JOSÉ DEL CARMEN
95	6.765.991-0	TANGOL MAÑAO	SILVIA DAYSI
96	11.432.585-6	TENEB QUIDIMAN	NORMA AIDÉ
97	14.405.651-5	TENORIO OJEDA	GUILLERMINA DEL CARMEN

98,	6.260.981-8	ULLOA	MARÍA ANA
99	8.274.996-9	ULLOA LLEUCUN	NORMA LUZ
100	7.534.811-8	ULLOA MAÑO	ERASMO ZENEN
101	11.310.330-2	UNQUEÑ ULLOA	DORIS CECILIA
102	11.929.237-9	VALDIVIA CAICHEO	LUIS HERNÁN
103	11.310.329-9	VALDIVIA CAICHEO	JOSÉ TOLENTINO
104	16.780.969-3	VÁSQUEZ LASTRA	ANDREA GABRIELA
105	11.598.637-6	VASQUEZ VARGAS	FRESIA DEL TRANSITO
106	13.825.618-9	VIDAL MELEHUECHUN	ORFELINA ANDREA

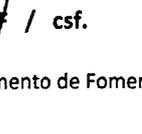
- II. El gasto que se derive de la presente asignación deberá cargarse al presupuesto del año 2020 para el caso de la primera cuota y al presupuesto de acuerdo a disponibilidad para el año 2021, en el ítem presupuestario **24.01.418** Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI), códigos de actividad: **594** PDTI Asesorías Técnicas, **164** Capacitación de PDTI Usuarios PDTI, **480** Mesas de Coordinación y Seguimiento PDTI, todos del presupuesto Regional 2020.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**Carlos Gómez Hofmann**  
**Director Regional**  
**INDAP - Región de Los Lagos**

**DIRECCION REGIONAL INDAP**



**AMVG / PAZ / CSF / csf.**

TRANSCRIBASE A: Agencias de Área Castro, Departamento de Fomento INDAP Los Lagos, Archivo Partes.